

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00008-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por el apoderado de pobre del demandado Alexander Daza Mora.

Para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, las partes deben concurrir el próximo 21 de julio de 2022, a partir de las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Se advierte al demandado que la renuencia a la práctica de la pericia, hará presumir cierta la paternidad, en los términos del numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso.

Por Secretaría diligenciar formato único de solicitud de prueba FUS y remitirlo a la Unidad Básica de Medicina Legal. Para el efecto se enviarán las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Código de verificación: **fc730d9f46b52ab6ecba9a768b3c831f44408909799a8433059a9597a6e06309**

Documento generado en 17/06/2022 02:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>